

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.1. N.º de expediente: CONTR 2025 737165

1.2. Título: SERVICIO DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

1.3. Tipo: Administrativo de servicios, conforme al artículo 17 de la LCSP de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.4. Código CPV: 85121270-6 Servicios psiquiátricos o psicológicos.

1.5. Objeto del contrato:

Atención psicológica integral individual y grupal dirigida a víctimas de violencia de género o en riesgo de padecerlo, contemplando las siguientes actuaciones:

- Prevención, sensibilización y atención psicológica grupal a mujeres víctimas de violencia de género .
- Atención psicológica individual a mujeres víctimas de violencia de género, hijas e hijos de las mismas.
- Acompañamiento y seguimiento psicosocial.
- Apoyo, acompañamiento y atención psicosocial a personas afectadas por graves lesiones o muerte, en el contexto de la violencia de género : atención inmediata en crisis y posterior atención psicológica para el abordaje del duelo traumático y otras patologías.
- Acciones formativas y de difusión del servicio.

Se trata de un servicio de carácter público, de ámbito andaluz, gratuito y especializado.

1.6. Procedimiento de adjudicación: abierto regulado en los arts. 156 a 158 de la LCSP.

2 ÓRGANO PROPONENTE

2.1. Denominación: Servicio Atención Integral a mujeres víctimas de violencia de género.

2.2. Titular: Concepción Begines Amuedo.

3 FINES INSTITUCIONALES

La Violencia de género constituye la vulneración más extendida de los derechos humanos en el mundo y tiene su origen en la discriminación que sufren las mujeres respecto de los hombres, y cuya



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION BEGINES AMUEDO	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGGNCJR5V68D74K6BRNE8GAR4	PÁG. 1/26	



manifestación son las asimétricas relaciones de poder que, históricamente, han sometido a las mujeres y han determinado un papel inferior para las mismas en todas las sociedades.

A través del presente contrato, el Instituto Andaluz de la Mujer ofrece con un servicio único, atención psicológica especializada, individual y grupal, dirigida a la sensibilización, prevención y atención a víctimas de violencia de género. El eje principal del servicio es la intervención psicológica con apoyo del área social y otras disciplinas.

La prestación de este servicio se encuadra en un amplio cuerpo normativo relativo a la detección de la violencia de género, y al desarrollo de servicios especializados de atención integral a las víctimas de violencia de género, de acuerdo con los mandatos siguientes en el ámbito internacional, europeo y nacional:

- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) de Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 1979, que dio origen a la Declaración para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en 1993.
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 18 de diciembre de 2000.
- El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia sobre la mujer y la violencia doméstica, (Convenio de Estambul, de 11 de mayo de 2011) .
- L.O. 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, L.O. 8/2015, de 22 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, y Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley 35/95, de 11 de diciembre, de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.
- Artículo 156 del Código Civil.
- Pacto de Estado contra la Violencia de Género, de 26 de febrero de 2025.

El artículo 19 de la L.O. 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género reconoce el derecho a la atención integral, como derecho de las mujeres víctimas de violencia de género, a los servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral.

La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales ha de responder a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional, que implicará especialmente, entre otros servicios, la atención psicológica, debiendo contar con profesionales de la psicología infantil para la atención de las hijas e hijos menores víctimas de violencia de género, incluida la violencia vicaria, así como la formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos

Los servicios adoptarán fórmulas organizativas que, por la especialización de su personal, por sus características de convergencia e integración de acciones, garanticen la efectividad de los indicados principios, asegurando, en todo caso, la disponibilidad, accesibilidad y calidad de los mismos. En todo caso, se procurará una distribución territorial equitativa de los servicios y se garantizará su accesibilidad a las mujeres de las zonas rurales y otras zonas alejadas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION BEGINES AMUEDO	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGGNCJR5V68D74K6BRNE8GAR4	PÁG. 2/26	



En el ámbito autonómico, la Comunidad Autónoma de Andalucía en su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía) asume un fuerte compromiso en la erradicación de la violencia de género y en la protección integral de las mujeres, al establecer, en su artículo 16, que las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas. Asimismo, el artículo 73.2 de la norma estatutaria dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central. La Comunidad Autónoma podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir una protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia

Dentro de este marco normativo, nuestra Comunidad Autónoma viene implementando políticas para la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, e intensificando las acciones encaminadas a la eliminación de la violencia de género, a través del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), cuya Carta de Servicios, aprobada por Resolución de 15 de febrero de 2022, contempla la atención social, jurídica y psicológica a las víctimas de violencia de género. Asimismo, los Centros Municipales de Información a la Mujer, articulan una intervención global dirigida a las mujeres, ofrecen información, atención y asesoramiento en políticas de igualdad, el fomento de la participación y violencia de género.

Uno de los avances más significativos en materia de igualdad de oportunidades ha sido la aprobación de la Ley 12/2007, de 26 de Noviembre (y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de Noviembre), para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que tiene como objetivo la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. La Comunidad Autónoma de Andalucía ha querido dotarse, a través de esta ley, con instrumentos de variada naturaleza y desarrollos eficaces que sirvan al propósito común de una sociedad igualitaria, justa, solidaria y democrática en la que las mujeres y los hombres tengan, realmente, los mismos derechos y oportunidades, combatiendo la desigualdad como causa estructural de la violencia de género.

Especialmente relevante ha sido la aprobación de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, cuyo objeto es la adopción de medidas para la erradicación de la violencia de género mediante actuaciones de prevención y de protección integral a las víctimas, así como de sensibilización, educativas, formativas, de detección, atención y recuperación y todas las que resulten necesarias.

En concreto, en su artículo 27, se reconoce el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a una asistencia psicológica especializada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 43 que garantiza una atención integral especializada y multidisciplinar así como medios de apoyo y recuperación, que comprenderá la intervención con las víctimas de violencia de género basada en un sistema coordinado de servicios, entre los que se encuentran la atención psicológica, y la atención a las hijas e hijos y menores que estén bajo su guarda y custodia, así como la disponibilidad de recursos especializados para garantizar la adecuada recuperación de las mujeres que hayan sufrido violencia de género en todas sus manifestaciones, estableciendo asimismo el artículo 29 bis el deber de la Administración de la Junta de Andalucía de facilitar atención psicológica especializada a las menores de edad que hayan sufrido violencia de género en el ámbito de relaciones de afectividad, aun cuando sean de carácter esporádico, así como la orientación e información a las madres, padres y/o tutores de las menores atendidas.

Finalmente, el artículo 14.h) e i) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Ext. núm. 28 de 11 de Agosto de 2022) atribuye al Instituto Andaluz de la Mujer la sensibilización social y la prevención de todas las formas de violencia contra la mujer, basadas en el respeto a los derechos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION BEGINES AMUEDO	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGGNCJR5V68D74K6BRNE8GAR4	PÁG. 3/26	



fundamentales de las personas y la planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso de las actuaciones y planes de violencia de género previstos en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

4 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se redacta la presente memoria justificativa que debe figurar en el expediente de contratación del servicio de sensibilización, prevención y atención psicológica especializada a víctimas de violencia de género.

La atención psicológica especializada en materia de violencia de género prestada en la actualidad por el Instituto Andaluz de la Mujer se vertebra a través de los 6 contratos indicados a continuación, fruto de dos expedientes de contratación, el CONTR 2020 683202, dividido en 2 lotes, y el CONTR 2023 1039378, dividido en 4 lotes.

- Servicio de atención psicológica grupal con mujeres víctimas de violencia de género en los Centros Provinciales.
- Servicio de atención psicológica grupal con mujeres para situaciones de ruptura y dependencia emocional y para la autonomía y el empoderamiento en los Centros Provinciales y en los Centros Municipales de Información de la Mujer.
- Servicio de atención psicológica grupal a mujeres víctima de violencia de género en los Centros Municipales de Información a la Mujer .
- Servicio de atención psicológica a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género.
- Servicio de apoyo psicológico en crisis a personas afectadas por graves agresiones en el contexto de la violencia de género .
- Servicio de atención psicológica a mujeres menores de edad víctimas de violencia de género.

Los servicios psicológicos especializados se han ido conformando dando cobertura a las necesidades psicoterapéuticas en función de las distintas edades, de la tipología de atención, de la localización geográfica y de situaciones de crisis por violencia de género. Sin embargo, la realidad actual pone de manifiesto la existencia de factores que demandan la creación de un nuevo servicio integral que permita abordar la sensibilización, la prevención y la atención psicológica a víctimas de violencia de género, hijas e hijos, familiares y personas de su contexto sociofamiliar mediante el desarrollo de una intervención psicológica especializada, apoyada desde el área del trabajo social y con la colaboración de otras disciplinas que de forma multiprofesional contribuyan a los objetivos establecidos en los distintos planes de intervención de las personas atendidas.

Los factores que impulsan la creación de un servicio único, son los siguientes:

La evolución de la violencia de género presenta actualmente nuevas formas de manifestación como el ciberacoso, el control a través de las redes sociales, la extorsión sexual digital o la difusión no consentida de imágenes, haciéndose necesaria la atención desde programas especializados en estas violencias.

Paralelamente, junto a la violencia de género que sucede en el contexto de parejas de larga duración, se observa la tendencia hacia violencias que emergen en relaciones que se desarrollan en un espacio temporal menor y en las que el ciclo de la violencia tiene lugar rápida y abruptamente, haciéndose necesario contar con un modelo de intervención más dinámico y adaptado a las necesidades de cada mujer, alternando terapia psicológica individual con grupal.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION BEGINES AMUEDO	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGGNCJR5V68D74K6BRNE8GAR4	PÁG. 4/26	



Una vez finalizada la atención psicológica de impacto, en contextos de duelo, emergencia o situaciones derivadas de hechos traumáticos se pone de manifiesto la necesidad de continuar la atención psicológica con las víctimas, contando el nuevo servicio con terapia psicológica individual para la recuperación.

Asimismo, en un contexto social como el actual en el que el ritmo de vida se ha incrementado y existe presencia constante de los medios digitales, se aprecia la necesidad de dotar de mayor flexibilidad al servicio, incorporando la posibilidad de la atención psicológica online lo que permite el acceso a mujeres que viven lejos del lugar donde se encuentran localizado el servicio, o bien que tienen problemas de seguridad y necesitan permanecer ocultas, así como para la realización de seguimiento.

Los factores descritos nos conducen a la creación de un servicio único, donde se preste atención psicológica individual y grupal, donde cada mujer cuente con una profesional de referencia y pueda ser atendida en recursos psicológicos de sensibilización y preventivos, en el que las víctimas de violencia de género sean atendidas en programas específicos dirigidos a: mujeres jóvenes, de mediana edad, adultas, madres, hijos e hijas y personas dependientes o del contexto de las víctimas de violencia de género.

El servicio introduce la atención social dirigida a víctimas de violencia de género atendidas en el servicio y de forma específica como figura de apoyo en programas donde se atiende a menores y a víctimas de violencia de género por situaciones de crisis por hechos traumáticos.

La prestación del nuevo servicio se articula sobre los siguientes elementos:

➤ **Prevención y sensibilización a posibles víctimas de violencia de género**

La prevención y sensibilización a posibles víctimas de violencia de género se articula a través de talleres y grupos de sensibilización/reflexión con el objetivo de identificar las diferentes formas de violencia y desmitificar los estereotipos de género, tanto en los casos en los que la violencia es reconocida explícitamente por la mujer como si no, así como en los que se encuentra en riesgo de padecerla.

El servicio contará con talleres y grupos psicológicos donde pueden participar cualquier mujer sin que previamente tenga que identificarse como víctima de violencia de género, a la vez que también se atienden a mujeres identificadas como víctimas de violencia de género que participan en un itinerario específico.

➤ **Atención por un único equipo de profesionales**

La prestación del servicio por un único equipo de profesionales evita la duplicidad en la atención, la reiteración de entrevistas y de recogida de datos, al ser una única entidad contratista la que dispensa la totalidad de las modalidades de intervención. Las intervenciones del servicio se realizarán de forma homogénea, al facilitar la unificación de criterios y metodología.

El equipo de profesionales trabajará en coordinación con los equipos de referencia de los Centros Provinciales del IAM y Centros Municipales de Información a la Mujer.

Este servicio contará con disponibilidad de personal técnico todos los días laborables, con un horario flexible, programándose los recursos grupales en función de la disponibilidad de las persona atendidas, evitándose tiempos de espera al ser posible configurar recursos psicológicos grupales a partir de tres mujeres.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION BEGINES AMUEDO	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGGNCJR5V68D74K6BRNE8GAR4	PÁG. 5/26	



➤ **Expediente único de atención especializada**

La atención prestada a las mujeres y a personas de su contexto queda registrada en un único expediente en el Sistema de Información del Instituto Andaluz de la Mujer, SIAM. En dicho expediente queda registrada la participación en todos los recursos así como cualquier otra documentación necesaria que se puede adjuntar.

➤ **Terapia psicológica individual y grupal**

La atención psicológica abarca la evaluación y tratamiento psicoterapéutico de las consecuencias psicológicas y emocionales de la violencia en un contexto de terapia individual y grupal, proporcionando una atención más amplia que en el anterior modelo, ofreciendo atención individual a todas las víctimas de violencia de género.

➤ **Accesibilidad al servicio especializado de atención psicológica**

La atención especializada principalmente se realiza de forma presencial, si bien para el acceso al servicio de mujeres que viven en pequeños municipios y en el ámbito rural, así como aquellas que presentan necesidades específicas, se contemplaría la atención online, siempre que la misma tenga lugar en espacios seguros y bajo supervisión profesional, garantizando de esta manera la privacidad y seguridad de las mujeres atendidas.

➤ **Atención a víctimas de violencia de género.**

El nuevo servicio se adapta a las necesidades de la mujer, contemplando atención psicológica a las víctimas de violencia de género desde programas especializados los cuales contemplan distintos itinerarios desde donde se planifica la atención individual y la grupal.

Los itinerarios básicos establecidos en los programas psicológicos dirigidos a mujeres, serán dinámicos y flexibles, pudiendo modificarse según las necesidades de las mujeres, es decir, la estructura se adapta a las necesidades de las mujeres en lugar de adaptarse las mujeres a programaciones rígidas.

Con respecto a la atención psicológica en situaciones de crisis por violencia de género, el servicio se amplía más allá de la atención en crisis, continuando la atención psicológica a la víctima y /o familiares una vez finalizada la intervención de impacto a través de atención psicosocial para su recuperación.

➤ **Atención social**

El equipo de profesionales contará con una trabajadora social que tendrá el cometido de apoyo y fortalecimiento a la atención psicológica, interviniendo en situaciones de crisis, en apoyo a programas desde los que se atiende a menores, y en general apoyando y acompañando en procesos de recuperación en aquellas situaciones que se requiera.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION BEGINES AMUEDO	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGGNCJR5V68D74K6BRNE8GAR4	PÁG. 6/26	



➤ **Formación**

La formación se imparte a través de dos modalidades de talleres:

Talleres formativos destinados a la información y asesoramiento de la mujer en diversas áreas (atención social, jurídica, educativa y ayudas económicas, entre otras), a impartir tanto en el ámbito de la prevención como en el ámbito de la atención.

Talleres dirigidos a profesionales de distintas disciplinas que intervienen en el proceso de atención a las víctimas, para la capacitación en la prevención, detección e intervención en situaciones de violencia de género.

Justificación de la insuficiencia de medios: La prestación del servicio de sensibilización, prevención y atención psicológica especializada a víctimas de violencia de género requiere de una disponibilidad y una especialización de medios técnicos y humanos de los que el Instituto Andaluz de la Mujer no dispone, toda vez que no se dan las circunstancias para asumir dichos servicios con personal propio, al no existir plazas de la categoría de psicólogos generales sanitarios en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al Instituto Andaluz de la Mujer, razón por la que se considera conveniente la contratación de estos servicios, tal como se recoge en los artículos 28 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará con arreglo a las normas del procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La justificación de este procedimiento y no el de otros previstos en la LCSP obedece a ser el procedimiento abierto uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas (artículo 131 de la LCSP), y al cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia y libre competencia consagrados en el artículo 132 de la LCSP, que establece que los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.

Asimismo, se considera más adecuado el procedimiento abierto por estimar conveniente que todo empresario pueda presentar una proposición y quede excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 de la LCSP).

División del contrato en lotes por ámbitos geográficos de actuación (artículos 99 y 116 LCSP):

Por la naturaleza o el objeto del contrato se prevé la realización del servicio mediante su división en lotes por ámbitos geográficos de actuación. Los lotes en los que se divide el expediente de contratación son los siguientes:

- **Lote 1:** Servicio de sensibilización, prevención y atención psicológica especializada a víctimas de violencia de género en las provincias de Huelva y Sevilla.
- **Lote 2:** Servicio de sensibilización, prevención y atención psicológica especializada a víctimas de violencia de género en las provincias de Córdoba y Jaén.
- **Lote 3:** Servicio de sensibilización, prevención y atención psicológica especializada a víctimas de violencia de género en las provincias de Cádiz y Málaga.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION BEGINES AMUEDO	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGGNCJR5V68D74K6BRNE8GAR4	PÁG. 7/26	



- **Lote 4:** Servicio de sensibilización, prevención y atención psicológica especializada a víctimas de violencia de género en las provincias de Almería y Granada.

Cada lote constituirá un contrato. No existe limitación al número de lotes que puedan ser adjudicados a la misma entidad.

6 PLAZO DE EJECUCIÓN. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

6.1.- Plazo de ejecución:

Plazo de duración del contrato: Veinticuatro (24) meses, con posibilidad de un máximo de tres prórrogas adicionales de doce (12) meses de duración cada una. No obstante, por razones justificadas de planificación del servicio, la duración de cada prórroga podrá ser inferior a doce (12) meses.

6.2.- Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 4.379.039,47 €

Importe del IVA 10% : 437.903,95 €

Importe total (IVA incluido): **4.816.943,42 €**

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN			
	Importe total IVA excluido	Importe total IVA	Importe total (IVA incluido)
Lote 1	1.155.525,07 €	115.552,51 €	1.271.077,58 €
Lote 2	1.033.994,67 €	103.399,46 €	1.137.394,13 €
Lote 3	1.155.525,07 €	115.552,51 €	1.271.077,58 €
Lote 4	1.033.994,67 €	103.399,46 €	1.137.394,13 €
Total	4.379.039,47 €	437.903,95 €	4.816.943,42 €

6.3.- Valor estimado del contrato: 13.876.309,38 €

Método de cálculo: presupuesto base de licitación (IVA excluido), incluyendo las tres posibles prórrogas anuales adicionales (IVA excluido) y las posibles modificaciones al alza del 20%.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION BEGINES AMUEDO	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGGNCJR5V68D74K6BRNE8GAR4	PÁG. 8/26	



PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)	4.379.039,47 €
AÑO 3	2.308.388,28 €
AÑO 4	2.393.666,84 €
AÑO 5	2.482.496,56 €
Total Anualidades	11.563.591,15 €
Total con el 20% de posibles modificaciones al alza	13.876.309,38 €

En base a lo dispuesto en el Informe 23/2025 de 3 de noviembre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, al tratarse de un contrato de servicios en el que resulta relevante el coste del personal, el cálculo del valor estimado del contrato debe tener en consideración los costes salariales previstos en el [III Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social](#) para el periodo 2026-2029, no solo para el periodo inicial de vigencia del contrato, sino también para los periodos de las prórrogas, pues solo así se puede garantizar la íntegra aplicación de la normativa laboral vigente, así como la adecuación del valor estimado del contrato a los precios del mercado. Los convenios colectivos establecen tablas salariales diferentes para los distintos ejercicios y la propia Ley General de Seguridad Social obliga a ello. Para la anualidad 2030, no incluida el periodo de duración del convenio, se aplica el incremento salarial previsto para el 2029 teniendo en cuenta la ultraactividad del convenio ex artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores.

Las modificaciones previstas son, además de lo dispuesto en el apartado 2 de la DA 4ª de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, las siguientes, tanto al alza como a la baja y por un importe máximo de la modificación del 20% del importe del precio del contrato:

- Como consecuencia de una mayor difusión de este servicio, variación en el número de profesionales necesarios para su correcta prestación.
- Como consecuencia de la mayor difusión de este servicio, variación en el número de horas de la atención psicológica inmediata en situaciones de crisis por violencia de género fuera de horario.
- Como consecuencia de la mayor difusión de este servicio, variación en el número de talleres formativos.
- Como consecuencia de la mayor difusión de este servicio, variación en el número de kilómetros para desplazamientos.

7 CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

7.1 Criterios de solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Se acreditará de manera alternativa, no acumulativa por alguno de los dos medios indicados a continuación:

1.- Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de

- - Lote 1: 1.300.000 euros
- - Lote 2: 1.200.000 euros

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION BEGINES AMUEDO	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGGNCJR5V68D74K6BRNE8GAR4	PÁG. 9/26	



- - Lote 3: 1.300.000 euros
- - Lote 4: 1.200.000 euros

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2.- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de:

- Lote 1: 200.000 euros
- Lote 2: 200 000 euros
- Lote 3: 200.000 euros
- Lote 4: 200.000 euros

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. Se acreditará de manera alternativa, no acumulativa por alguno de los dos medios indicados a continuación:

1.- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 500.000 euros, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Se consideran iguales o similares, aquellos servicios realizados bajo el Código CPV 85121270-6 Servicios psiquiátricos o psicológicos.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: Tres (3) últimos años.

2.- Titulaciones académicas y profesionales de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, se exige que la persona que ostente la jefatura del equipo técnico de cada lote posea la titulación, experiencia y formación contemplada, para este puesto, en el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION BEGINES AMUEDO	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGGNCJR5V68D74K6BRNE8GAR4	PÁG. 10/26	



PCAP.- Anexo I.- Apartado 4.H. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: Compromiso de adscripción de medios personales

7.2. Justificación de los criterios de solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

Se exigen estos requisitos acreditativos de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, al objeto de garantizar la adecuada gestión de calidad, eficiencia, eficacia y economía de la gestión, primando la experiencia y especialización en servicios de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato.

8	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN:
----------	---

8.1.- Compromiso de adscripción de medios personales:

Se consideran medios suficientes ,conforme a lo establecido en el **apartado 3.3 del PPT**, los siguientes (cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta):

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato para cada uno de los lotes			
Puesto y nº de personas:	Titulación y otros requisitos:	Experiencia profesional	Formación :
1 Jefa de Equipo	-Título oficial de Grado o Licenciatura Universitaria en Psicología. - Alta en el Colegio oficial de Psicología. -Titulación de Especialista en Psicología Clínica o titulación Oficial del Máster en Psicología General Sanitaria o de su incorporación a centros sanitarios antes del 5 de octubre de 2014 (DA.7ª de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en relación con la DA.6ª de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social).	- 500 horas de experiencia en intervención psicológica con mujeres víctimas de violencia de género o de coordinación de servicios especializados en violencia de género.	-50 horas de formación en violencia de género.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION BEGINES AMUEDO	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGGNCJR5V68D74K6BRNE8GAR4	PÁG. 11/26	



7 Psicólogas en los Lotes 1 y 3 6 Psicólogas en los Lotes 2 y 4	-Título oficial de Grado o Licenciatura Universitaria en Psicología. - Alta en el Colegio oficial de Psicología. -Titulación de Especialista en Psicología Clínica o titulación Oficial del Máster en Psicología General Sanitaria o de su incorporación a centros sanitarios antes del 5 de octubre de 2014 (DA.7ª de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en relación con la DA.6ª de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social).	- Al menos una de las psicólogas que integren el equipo técnico deberá acreditar una experiencia mínima de 250 horas en intervención psicológica con mujeres víctimas de violencia de género . - Las psicólogas que integren el equipo técnico deberán acreditar, <u>en conjunto una experiencia mínima</u>: De 250 horas en intervención psicológica con menores de edad. De 250 horas en intervención psicológica en contextos de duelo, emergencias o situaciones derivadas de hechos traumáticos. De 200 horas en atención sexológica.	-50 horas de formación en violencia de género.
1 Trabajadora Social	-Titulación Oficial de Grado o Diplomatura Universitaria en Trabajo Social -Alta en el Colegio oficial de Trabajo Social.	6 meses de experiencia profesional en violencia de género.	-50 horas de formación en violencia de género.

Forma de acreditación de la titulación, experiencia y formación:

Las titulaciones de Grado o Licenciatura Universitaria en Psicología y de Grado o Diplomatura Universitaria en Trabajo Social, así como el Máster en Psicología General Sanitaria y Título de Especialista en Psicología Clínica, se acreditarán mediante cualquier medio válido en Derecho, entre otros, copia electrónica auténtica o certificado de verificación de título universitario.

Para la habilitación del ejercicio de profesional de la psicología sanitaria en aquellos casos en los que no se disponga de Máster en Psicología General Sanitaria se deberá aportar Certificación acreditativa de reunir los requisitos para quedar incluida en la situación prevista en el apartado 6 de DA.7ª de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y contar con la formación específica en el párrafo segundo del apartado 5º de esta disposición adicional.

El **alta colegial** se acreditará mediante certificado expedido por el Colegio Profesional que corresponda.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION BEGINES AMUEDO	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGGNCJR5V68D74K6BRNE8GAR4	PÁG. 12/26	



La **experiencia profesional** deberá acreditarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Currículum vitae.
- Certificado emitido por la empresa, entidad o centro en el que hayan prestado servicio las psicólogas, indicando las funciones realizadas y las horas efectivas de atención psicológica directa en violencia de género, menores y/o duelo, emergencias o situaciones derivadas de hechos traumáticos y sexología, o de coordinación de servicios especializados en violencia de género, en su caso.
- Certificado emitido por la empresa, entidad o centro en el que hayan prestado servicio las trabajadoras sociales, indicando las funciones realizadas y los meses/años de experiencia en violencia de género.
- Vida laboral.

La **formación** se acreditará mediante certificación emitida por entidad privada o pública de la formación realizada, determinada en horas.

Según lo estipulado en los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, la acreditación del requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

En consecuencia, se deberá aportar como documentación previa a la adjudicación, declaración responsable de que se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de que por ello cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, así como declaración responsable de que no se encuentran incurso en causa relativa a algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, y trata de seres humanos, y de que igualmente, en aplicación del artículo 40 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, no se encuentran condenadas o incurso en causas relativas a la violencia de género.

Toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y 40 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

Si una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el Registro Central de Delincuentes Sexuales de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado de forma inmediata a la Administración contratante, procediendo la Entidad a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución culpable del contrato.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION BEGINES AMUEDO	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGGNCJR5V68D74K6BRNE8GAR4	PÁG. 13/26	



De acuerdo con el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, las entidades licitadoras aportarán declaración responsable de no haber sido condenadas por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, durante un plazo de cinco años desde la fecha de la condena por sentencia firme.

Los recursos que hayan de ser empleados para la gestión del servicio dependerán, en todo caso, de la entidad gestora, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que derive de aquéllos. Por tanto, la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del adjudicatario y la Junta de Andalucía.

La Entidad contratista además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, respetando las condiciones que en él se establecen. Igualmente, la Entidad gestora deberá promover la igualdad de género entre hombres y mujeres.

Dada la naturaleza del servicio objeto de la licitación que conlleva un contacto personal y directo con las mujeres tendrá carácter preferente la contratación de mujeres, en base a los artículos 5.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y 42.3 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

8.2.- Compromiso de adscripción de medios materiales:

La persona contratista dispondrá de los siguientes recursos materiales necesarios para el correcto funcionamiento del servicio:

- Sede física en la provincia de mayor población de cada lote en el que presente oferta.
- Medios informáticos y telefónicos. Disponibilidad y operatividad de dos líneas telefónicas en cada lote, una destinada exclusivamente a la atención de las usuarias del servicio y otra destinada a la activación del servicio de atención inmediata por hechos traumáticos.
- Vehículos para cubrir desplazamientos.
- Métodos, técnicas, instrumentos de evaluación e intervención psicológica, inclusive los medios digitales necesarios para el desarrollo en condiciones de confidencialidad y seguridad atención online.

En el supuesto de que, previa conformidad del Instituto Andaluz de la Mujer, la entidad adjudicataria prestase atención presencial fuera de las instalaciones del IAM o de los CMIMs, dicho espacio deberá contar con la autorización de centro sanitario o servicios sanitarios prestados en centros no sanitarios, en los términos del decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las autorizaciones sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

No se exige la propiedad de los medios materiales, sino el compromiso de disponibilidad de los mismos para la correcta prestación del servicio.

Las obligaciones de adscripción a la ejecución del contrato de los medios materiales y personales constituyen obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211 de la LCSP.

8.3.- Justificación de la adscripción de medios personales y materiales: dada la naturaleza de la prestación, la correcta ejecución no depende únicamente de la solvencia genérica de la empresa, sino de la disponibilidad efectiva de perfiles con una alta especialización y elementos materiales concretos, garantizando los estándares de calidad necesarios, evitando que la falta de experiencia o

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION BEGINES AMUEDO	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGGNCJR5V68D74K6BRNE8GAR4	PÁG. 14/26	



titulación específica afecten al interés público. Los medios personales y materiales exigidos se consideran proporcionales y vinculados directamente al objeto del contrato.

9 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en los siguientes términos:

8.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: Máximo 49 puntos

Aquellos proyectos que obtengan una puntuación inferior a **24,5 puntos** en juicios de valor quedarán excluidos de la licitación.

La calidad técnica se valorará atendiendo a criterios cualitativos que se dividen en **formales**, que son aquellos que contemplan la descripción detallada del servicio a prestar y **materiales**, que son aquellos que contemplan los distintos soportes documentales e instrumentos para el registro del trabajo técnico.

ASPECTOS FORMALES. Desarrollo de la organización del servicio: programas y recursos para la prevención, sensibilización y atención en la violencia de género. Valoración máxima 37 puntos.

De manera general se valorará:

- La exposición clara, ordenada, detallada y coherente que responda al desarrollo solicitado.
- La utilización de un lenguaje técnico, conciso y claro.
- Que las propuestas se realicen con enfoque de género y se citen manuales, publicaciones, estudios y normativa de referencia, especialmente se tendrá en cuenta las publicaciones del IAM.
- Que las propuestas integren el principio de interseccionalidad de manera transversal.
- El carácter innovador de la propuesta.
- Que se desarrolle de acuerdo a lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

8.A.1. Programación de talleres: Talleres Psicológicos y Talleres Formativos. Valoración máxima 6 puntos.

Se valorará que:

- La programación de los talleres propuestos permitan su aplicación, tanto para la prevención y sensibilización como para la atención a mujeres en situación de violencia de género.
- Las propuestas recojan objetivos, contenidos y metodología de cada taller.

Se aportará:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION BEGINES AMUEDO	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGGNCJR5V68D74K6BRNE8GAR4	PÁG. 15/26	



- Propuesta de la programación de dos talleres psicológicos con objetivos preventivos, de sensibilización y atención de violencia de género que aborden como mínimo la autonomía, la gestión emocional y el bienestar psicológico.

Propuesta de **taller 1**: Preventivo y de sensibilización. **Un máximo de 2 puntos.**

Propuesta de **taller 2**: De atención a víctimas de violencia de género. **Un máximo de 2 puntos.**

- Propuesta de la programación de un taller formativo con contenido jurídico:

Propuesta de **taller formativo**. **Un máximo de 2 puntos.**

8.A.1. Programación de talleres.				
	Excelente 100%	Bastante 75%	Medio 50%	Insuficiente 25%
Propuesta de taller psicológico 1. Máximo de 2 puntos.	2	1,5	1	0,5
Propuesta de taller psicológico 2. Máximo de 2 puntos.	2	1,5	1	0,5
Propuesta de taller formativo Máximo de 2 puntos.	2	1,5	1	0,5

8.A.2. Plan de Actuación para la atención a víctimas de violencia de género desde los Programas Psicológicos dirigido a Mujeres Jóvenes, de Mediana Edad y Mujeres Mayores.

Valoración máxima de 15 puntos.

Se valorará que:

- La propuesta del Plan de Actuación recoja de manera detallada Protocolos específicos para cada uno de los programas mencionados y contengan los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, metodología, fases y contenidos a desarrollar en cada uno de ellos.
- La propuesta incluya tanto la coordinación interna del personal técnico del Servicio como la coordinación externa.

Se aportará :

- Descripción del Protocolo propuesto para el desarrollo del programa dirigido a **Mujeres Jóvenes**. **Un máximo de 5 puntos.**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION BEGINES AMUEDO	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGGNCJR5V68D74K6BRNE8GAR4	PÁG. 16/26	



- Descripción del del Protocolo propuesto para el desarrollo del programa dirigido a **Mujeres de Mediana Edad. Un máximo de 5 puntos.**
- Descripción del del Protocolo propuesto para el desarrollo del programa dirigido a **Mujeres Mayores. Un máximo de 5 puntos.**

8.A.2. Plan de Actuación para abordar la violencia de género desde los programas psicológicos dirigidos a mujeres jóvenes, de mediana edad y mayores.				
	Excelente 100%	Bastante 75%	Medio 50%	Insuficiente 25%
Propuesta de Protocolo para el desarrollo del programa dirigido a Mujeres Jóvenes . Máximo de 5 puntos.	5	3,75	2,5	1,25
Propuesta de Protocolo para el desarrollo del programa dirigido a Mujeres de Mediana Edad. Máximo de 5 puntos.	5	3,75	2,5	1,25
Propuesta de Protocolo para el desarrollo del programa dirigido a Mujeres Mayores . Máximo de 5 puntos.	5	3,75	2,5	1,25

8.A.3. Protocolo de los programas específicos : Madres víctimas de violencia de género y de Atención Psicológica a hijos/as víctimas de violencia de género. Valoración máxima 8 puntos.

Se valorará que:

- La propuesta de Protocolos específicos recoja de manera detallada para cada uno de los programas mencionados, lo siguiente: objetivos generales y específicos, metodología, fases y contenidos a desarrollar en cada uno de ellos.

Se aportará :

- Propuesta de Protocolo del programa **Madres víctimas de violencia de género. Un máximo de 4 puntos.**
- Propuesta de Protocolo del programa de **Hijos e hijas víctimas de violencia de género. Un máximo de 4 puntos.**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION BEGINES AMUEDO	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGGNCJR5V68D74K6BRNE8GAR4	PÁG. 17/26	

**8.A.3. Programa madres víctimas de violencia de género y hijos/as víctimas de violencia de género.**

	Excelente 100%	Bastante 75%	Medio 50%	Insuficiente 25%
Propuesta de Protocolo del programa de Madres víctimas de violencia de género. Un máximo de 4 puntos.	4	3	2	1
Propuesta de Protocolo del programa de hijos e hijas, víctimas de violencia de género. Un máximo de 4 puntos.	4	3	2	1

8.A.4. Atención Psicosocial en situaciones de Crisis por violencia de género.
Valoración máxima 8 puntos.

Se valorará que:

- Las propuestas describan de manera detallada, el protocolo a seguir con las víctimas, tanto en el primer nivel de atención como en el segundo.
- La propuesta incluya tanto la coordinación interna del personal técnico del Servicio como la coordinación externa .

Se aportará:

- Propuesta de **Protocolo de Atención Psicosocial de Primer nivel en situaciones de crisis. Un máximo de 4 puntos.**
- Propuesta de **Protocolo de Atención Psicosocial de Segundo nivel en situaciones de crisis. Un máximo de 4 puntos.**

8.A.4. Atención Psicosocial en situaciones de Crisis por violencia de género.				
	Excelente 100%	Bastante 75%	Medio 50%	Insuficiente 25%
Propuesta de Protocolo de Atención Psicosocial de Primer	4	3	2	1

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION BEGINES AMUEDO	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGGNCJR5V68D74K6BRNE8GAR4	PÁG. 18/26	



nivel en situaciones de crisis. Máximo de 4 puntos.				
Propuesta de Protocolo de Atención Psicosocial de Segundo nivel en situaciones de crisis. Máximo de 4 puntos.	4	3	2	1

ASPECTOS MATERIALES. Valoración máxima 12 puntos.

8.A.5. Instrumentos Técnicos. Valoración máxima 12 puntos.

Se valorará:

- Que la propuesta de informe sea , ordenada , detallada y coherente que responda al objetivo de dicho instrumento.
- La utilización de un lenguaje técnico, conciso y claro.
- El carácter innovador de la propuesta.
- Que se desarrolle de acuerdo a lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Se aportará :

- Propuesta de **Informe Técnico de Valoración de la situación de violencia de género. Un máximo de 4 puntos.**
- Propuesta de relación de **indicadores para la valoración de la situación de violencia de género. Un máximo de 4 puntos.**
- Propuesta de **Informe Final Individual. Un máximo de 4 puntos.**

8.A.5. Instrumentos Técnicos.				
	Excelente 100%	Bastante 75%	Medio 50%	Insuficiente 25%
Propuesta de Informe Técnico de Valoración de la situación de violencia de género. Un máximo de 4 puntos.	4	3	2	1
Propuesta de relación de indicadores para la valoración de la situación de violencia de género.	4	3	2	1



Un máximo de 4 puntos.				
Propuesta de Informe Final Individual. Un máximo de 4 puntos.	4	3	2	1

Sobre la base de los criterios de adjudicación establecidos, se presentará una **Propuesta Técnica Integral que recoja de manera diferenciada cada uno de los apartados establecidos**. Será el documento en el que se recojan tanto los principios que inspiran las actuaciones del equipo a nivel funcional y organizativo, como las actuaciones con las personas usuarias.

La Propuesta Técnica no podrá superar las 100 páginas (formato A4, letra NewsGOT, tamaño 12, márgenes 2 cm. en cada uno de los 4 lados, sangría antes del texto 0,50, sangría después del texto 0,20, espaciado sobre párrafo 0,20, espaciado bajo párrafo 0,20, Interlineado 1,5). Lo incluido en las páginas que excedan de las 100 no serán objeto de valoración. En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, de producirse dicha circunstancia.

B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

-Proposición económica. Máximo: 10 puntos.

La obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica = 10

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

8.C. Mejoras. Máximo: 20 puntos.

1.- Compromiso de contratación de una psicopedagoga a tiempo completo por lote. Sus funciones serían de colaboración en el área educativa para la consecución de los objetivos del servicio.

Valoración para este compromiso de mejora: **4 puntos.**

2.- Ofrecer un servicio de ludoteca para hijos/as durante las horas que se imparten las sesiones terapéuticas u otras actividades, para aquellas madres que tengan dificultades para asistir a las mismas por tener a su cargo el cuidado de menores.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION BEGINES AMUEDO	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGGNCJR5V68D74K6BRNE8GAR4	PÁG. 20/26	



Valoración para este compromiso de mejora: **4 puntos.**

3.- Realización de actividades que favorezcan el objetivo terapéutico y la cohesión del grupo tales como actividades culturales, talleres artísticos o sesiones de autocuidado (por un importe mínimo de 2.000 euros). Las actividades que se puedan proponer se harán siempre con conocimiento y autorización del centro provincial de referencia. Se presentarán los justificantes pertinentes en los informes mensuales para constatar el cumplimiento de este compromiso.

Valoración para este compromiso de mejora: **4 puntos.**

4. - Ayudas para el desplazamiento de aquellas mujeres que tengan dificultades económicas y tengan que asistir fuera de su localidad a las sesiones grupales y/o individuales u a otras actividades que se determinen para favorecer el objetivo terapéutico (hasta un importe de 1.000 euros anuales por lote para billetes de transporte público, gasolina, etc.)

Valoración para este compromiso de mejora: **3 puntos.**

5- Compromiso de disponer de un servicio de traducción e interpretación de lengua de signos.

Valoración para este compromiso de mejora: **hasta 2 puntos.**

Servicio de traducción; **1 punto**

Servicio de interpretación de lengua de signos: **1 punto**

6.- Compromiso de disponer de una sede física en cada una de las provincias de los lotes a los que se presenten ofertas.

Valoración para este compromiso de mejora: **3 puntos.**

8.D. Criterios de adjudicación de fórmula valorados según la calidad del servicio. Máximo 21 puntos.

La experiencia valorable supera los requisitos mínimos establecidos en la adscripción de medios personales.

1.- Experiencia profesional del equipo técnico (máximo 15 puntos).

Criterio A: Experiencia profesional en conjunto de las psicólogas que forman parte del equipo técnico, en terapia directa con mujeres víctimas de violencia de género, por encima del tiempo exigido como requisito (750 horas, incluyendo, en su caso, las 500 horas de experiencia en coordinación de servicios especializados en violencia de género de la jefa de equipo). Máximo 3 puntos.

CRITERIO CUALITATIVO
Experiencia en el ámbito de los servicios públicos.
751 horas – 1000 horas: 0,6 puntos
1.001 horas- 1500 horas: 1,2 puntos
Más de 1500 horas: 1,8 puntos
Experiencia en el sector privado.
751 horas – 1000 horas: 0,4 puntos
1.001- 1500 horas: 0,8 puntos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION BEGINES AMUEDO	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGGNCJR5V68D74K6BRNE8GAR4	PÁG. 21/26	



Más de 1500 horas: 1,2 puntos

Criterio B: Experiencia profesional en conjunto de las psicólogas que forman parte del equipo técnico, en **intervención psicológica con menores**, por encima del tiempo exigido como requisito (250 horas). Máximo 3 puntos.

CRITERIO CUALITATIVO
Experiencia en el ámbito de los servicios públicos.
251 horas- 500 horas: 0,6 puntos.
501horas-750 horas: 1,2 puntos.
Más de 750 horas: 1,8 puntos.
Experiencia en el sector privado.
251 horas- 500 horas: 0,4 puntos.
501horas-750 horas: 0,8 puntos.
Más de 750 horas: 1,2 puntos.

Criterio C: Experiencia profesional en conjunto de las psicólogas que forman parte del equipo técnico, en **intervención psicológica en contextos de duelo, emergencia o situaciones derivadas de hechos traumáticos**, por encima del tiempo exigido como requisito (250 horas). Máximo 3 puntos.

CRITERIO CUALITATIVO
Experiencia en el ámbito de los servicios públicos.
251 horas- 500 horas: 0,6 puntos.
501horas-750 horas: 1,2 puntos.
Más de 750 horas: 1,8 puntos.
Experiencia en el sector privado.
251 horas- 500 horas: 0,4 puntos
501horas-750 horas: 0,8 puntos
Más de 750 horas: 1,2 puntos

Criterio D: Experiencia profesional en conjunto de las psicólogas que forman parte del equipo técnico, en **atención sexológica**, por encima del tiempo exigido como requisito (200 horas). Máximo 3 puntos.

CRITERIO CUALITATIVO
Experiencia en el ámbito de los servicios públicos :
201 horas- 500 horas: 0,6 puntos
501 horas-750 horas . 1,2 puntos
Más de 750 horas. 1,8 puntos
Experiencia en el sector privado:
201 horas- 500 horas. 0,4 puntos



501horas-750 horas. 0,8 puntos

Más de 750 horas: 1,2 puntos

Criterio E: Experiencia profesional de las **trabajadoras sociales** en el ámbito de la violencia de género, por encima del tiempo exigido como requisito. Máximo 3 puntos.

CRITERIO CUALITATIVO
Experiencia en el ámbito de los servicios públicos :
6 a 12 meses: 0,6 puntos
12 a 18 meses: 1,2 puntos
Más de 18 meses: 1,8 puntos
Experiencia en el sector privado:
6 a 12 meses: 0,4 puntos
12 a 18 meses: 0,8 puntos
Más de 18 meses: 1,2 puntos

2.- Formación del equipo profesional en su conjunto (máximo 6 puntos).

Formación relacionada con el objeto del contrato:

CRITERIO CUALITATIVO
Por otras titulaciones universitarias además de la titulación exigida: 1 punto por cada titulación. Máximo 3 puntos.
Por cada Máster oficial: 1 punto por cada máster oficial. Máximo 3 puntos

Justificación de los criterios de adjudicación empleados.

Atendiendo al interés público y en función del objeto del contrato, se ha otorgado una importancia significativa en los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor dada la especialización técnica que exige un servicio de estas características, buscando una oferta que sea atractiva bajo parámetros de calidad de la prestación y no solo de precio. Con ello, se ahonda en los nuevos perfiles de la contratación apuntados por el artículo 145 de la LCSP, donde la mejor oferta no es necesariamente la más económica sino aquella que posee la mejor relación calidad-precio.

Asimismo, junto a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, se tienen en cuenta criterios de adjudicación valorados según la calidad del servicio, valorándose tanto la experiencia profesional, como la formación del equipo técnico que forma parte del servicio, y los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas, relativos a la oferta económica. Una oferta bien valorada conforme a los criterios descritos conjuga una prestación de calidad con un menor coste del servicio, dos objetivos insoslayables para la Administración actual.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION BEGINES AMUEDO	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGGNCJR5V68D74K6BRNE8GAR4	PÁG. 23/26	



Igualmente, en aras de obtener la mejor calidad-precio de la oferta para la prestación del servicio, en los criterios de adjudicación valorados según las mejoras, se tienen en consideración compromisos evaluables como la contratación de una psicopedagoga a tiempo completo por lote, el abono de un servicio de ludoteca para hijos/as durante las horas que se imparten las sesiones terapéuticas u otras actividades, la realización de actividades que favorezcan el objetivo terapéutico y la cohesión del grupo, ayudas para el desplazamiento, disponer de un servicio de traducción e interpretación, inclusive la interpretación en lengua de signos y el compromiso de disponer de una sede física en cada una de las provincias.

10 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

10.1. RELACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. Condiciones especiales de ejecución de tipo ambiental o social o de otro orden:

1. Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo para prevenir la siniestralidad laboral.
2. Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, con acreditación de que en la organización se actúa con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo.
3. La persona contratista deberá hacer efectivo el pago de los salarios del personal que emplee para la prestación de estos servicios con carácter general entre el último día del mes vencido y el día 5 del mes siguiente al vencido. La empresa contratista deberá presentar, dentro de los 10 primeros días de cada trimestre, un certificado acreditando tal extremo. Asimismo, la Administración contratante podrá solicitar cuantas comprobaciones adicionales estime necesarias para verificar la correcta ejecución de esta condición.
4. La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.
5. Uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. No se utilizarán estereotipos sexistas que perpetúen roles de género en los materiales que se realicen con el fin de dar difusión al servicio, fomentando siempre las actitudes igualitarias.
6. La entidad adjudicataria deberá garantizar que el personal adscrito a la ejecución del contrato se abstenga de derivar, captar, invitar o inducir, directa o indirectamente, a las usuarias atendidas en el marco del presente contrato a continuar la intervención en consultas, gabinetes o centros de carácter privado, ya sean de titularidad propia o de terceros con los que mantengan relación profesional o laboral. Se entenderá incumplida la presente condición especial de ejecución cuando, constatada una actuación de derivación, captación, invitación o inducción, directa o indirectamente por parte de una profesional adscrita al contrato, la entidad adjudicataria no proceda a su sustitución inmediata.
7. En el supuesto de que, previa conformidad del Instituto Andaluz de la Mujer, la entidad adjudicataria prestase atención presencial fuera de las instalaciones del IAM o de los CMIMs, dicho espacio deberá contar con la autorización de centro sanitario o servicios sanitarios prestados en centros no sanitarios, en los términos del decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las autorizaciones sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

La ejecución del contrato implica el acceso por la persona contratista a datos personales en poder del órgano de contratación, por lo que:

- a) La persona contratista debe tratar los datos personales facilitados para la finalidad para la cual han sido cedidos.
- b) Se somete al cumplimiento de las obligaciones de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION BEGINES AMUEDO	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGGNCJR5V68D74K6BRNE8GAR4	PÁG. 24/26	



c) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información consignada en la declaración sobre ubicación de servidores y lugar de prestación de servicios asociados (Anexo XIII). En el caso de que los mismos puedan suponer una transferencia internacional fuera del Espacio Económico Europeo, en los casos legalmente permitidos, deberán incluirse y aceptarse por la persona responsable del tratamiento algunas de las garantías establecidas en la normativa europea de protección de datos para que esa transferencia internacional sea segura.

d) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información indicada en su oferta sobre si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el sometimiento y vigilancia del cumplimiento de la normativa europea de protección de datos de estos subcontratistas en los mismos términos que se aplican a la propia contratista.

10.2. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

Se trata de condiciones especiales de carácter social vinculadas con el objeto del contrato, que redundan en una mejor calidad de la prestación del servicio, y que pretenden velar por el cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad y salud, prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo, incluir la perspectiva de género y garantizar el trato digno a las destinatarias del servicio.

11 EXIGENCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 200.000 euros. Dicho seguro responderá del daño causado por culpa o negligencia de la persona contratista por acción u omisión, durante la prestación del servicio.

Se exige la acreditación documental de dicho seguro ante el órgano de contratación antes de la formalización

del contrato. El incumplimiento de esta obligación determinará la imposibilidad de formalizar el contrato, originando las consecuencias establecidas en el artículo 153.4 de la LCSP para el supuesto de no formalización del mismo por causas imputables a la persona adjudicataria.

Si la solvencia de la persona propuesta como adjudicataria hubiese sido acreditada por el medio indicado en el apartado 4.C relativo a la solvencia económica y financiera: Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, se deberá constituir el mencionado seguro con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Motivación: La exigencia de un seguro de responsabilidad civil resulta justificada y proporcionada en atención a la naturaleza y características del objeto contractual, que implica la realización de actuaciones susceptibles de generar daños tanto a terceros como a bienes o instalaciones de titularidad pública, al prestarse el Servicio principalmente en centros de titularidad pública. Dado que la prestación del servicio conlleva la intervención de personal, existe un riesgo cierto de que se produzcan daños personales o materiales derivados de una ejecución defectuosa o de incidencias imprevisibles.

La finalidad de este requisito es garantizar que el adjudicatario disponga de una cobertura económica suficiente para hacer frente a las responsabilidades que pudieran derivarse de tales contingencias, evitando así un eventual perjuicio para la Hacienda Pública y asegurando la continuidad del servicio. La cuantía mínima exigida (200.000 €) se considera adecuada y proporcionada al nivel de riesgo inherente a la ejecución del contrato, atendiendo a la posible concurrencia de un número elevado de personas y al valor de los bienes e instalaciones que pueden verse afectados. En consecuencia, la imposición de este requisito se fundamenta en criterios objetivos de riesgo y en la obligación de la Administración de garantizar la reparación de los daños que puedan derivarse de la ejecución contractual.

No se admitirán pólizas de seguro con franquicia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION BEGINES AMUEDO	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGGNCJR5V68D74K6BRNE8GAR4	PÁG. 25/26	



12 PROPUESTA

Por todo lo anterior, se propone al órgano de contratación que acuerde el inicio de la tramitación del expediente referenciado en el apartado 1.

LA JEFA DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL
A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION BEGINES AMUEDO	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGGNCJR5V68D74K6BRNE8GAR4	PÁG. 26/26	